

PROPUESTA DE ACUERDO **APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE II RDL 4/2012**

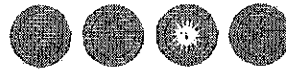
Resultando que de la relación certificada emitida por intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del RDL 4/2012, existen obligaciones reconocidas las cuales no se ha efectuado su pago.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste para su aprobación antes del 31 marzo de 2012.

Resultando que el 26 de marzo de 2012 se ha publicado en la página web del ministerio una guía para la tramitación del plan de ajuste así como la resolución de consultas planteadas sobre la tramitación del mismo. Por lo que, la aprobación del plan de ajuste I por el Pleno el día 26 de marzo de 2012 se hizo sin tener en consideración la anterior información publicada por el ministerio. Siendo, por tanto, necesario su adecuación para su tramitación y aprobación por dicho ministerio.

Elaborado el Plan de Ajuste conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del RDL 4/2012 y el artículo 3 de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, se propone al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Ajuste que se adjunta como anexo que se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento que se contempla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



Segundo.- Remitir el día siguiente de su aprobación por el Pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo y el anexo del Plan de Ajuste en la página web municipal :

<http://www.lavallduixo.es/vallduixoPublic/portada/ayuntamiento/servicios-economicos/intervencion-municipal.html>

Cuarto.- El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se compromete a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).

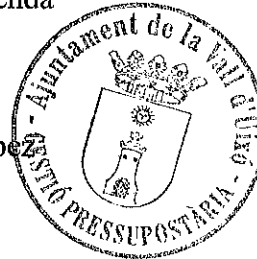
Quinto.- El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se compromete a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste.

Sexto.- El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se compromete a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores

Séptimo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.

La Vall d'Uixó, 27 de marzo de 2012
El Concejal de Hacienda

Rafael Moreno López





EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local
Ajuntament de la Vall d'Uixó

INFORME DE INTERVENCIÓ

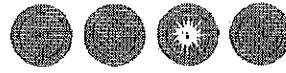
Vista la propuesta de acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 7 del RDL 4/2012 y la DA tercera del RDL7/2012, se informa:

Resultando que de la relación certificada emitida por intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del RDL 4/2012, existen obligaciones reconocidas las cuales no se ha efectuado su pago.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste para su aprobación antes del 31 marzo de 2012.

El Plan de Ajuste elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del RDL 4/2012 y el artículo 3 de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, contempla la resolución de dos de los desequilibrios financieros que padecía el ayuntamiento:

1.- El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó venía arrastrando un remanente de tesorería negativo que afectaba al funcionamiento del Ayuntamiento, siendo necesario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobar el presupuesto de 2012 con superávit que cubra ese remanente de tesorería negativo. No se ha dado cumplimiento al requisito anterior de aprobar el presupuesto de 2012 con superávit suficiente, y tras la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2011 el Ayuntamiento ha arrojado un Remanente de Tesorería negativo de 8.358.824,78. Se ha incumplido el plan de saneamiento que tenía aprobado



debiéndose adoptar medidas adicionales para la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Saneamiento.

Analizando los datos del Remanente de Tesorería, se comprueba el deterioro sufrido en la gestión recaudatoria aumentando, considerablemente el pendiente de cobro al final del ejercicio, así como el aumento de las obligaciones pendientes de pago, entre otras razones, por la falta de cumplimiento de la Entidades del Sector Público de la Comunidad Valenciana en el pago de las subvenciones reconocidas al ayuntamiento. El primero de los factores, en una perspectiva a corto plazo, no parece que vaya a mejorar. No obstante, si se resolviera la situación financiera de la Comunidad Autónoma en los términos que en líneas generales plantea el RDL 4/2012, se podrían obtener una mejora en el remanente de tesorería y resultado presupuestario derivados de la liquidación del presupuesto municipal de 2012. De hecho, a fecha 1 de marzo de 2012, en el concepto 450 Transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana, de los 1.589.007,09 previstos inicialmente se han reconocido e ingresado un total 823.115,12, lo que supone una ejecución próxima al 52%. En el otro concepto de transferencias de OOAA y Agencias de la Generalitat Valenciana (SERVEF) 451, de los 832.213,63 € previstos inicialmente en el presupuesto se han ingresado a uno de marzo de 2012 un total de 318.374,99 €, lo que supone un porcentaje de ejecución del 38,26%.

Por tanto el plan de ajuste formulado además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 4/2012 de 24 de febrero, se pretende cumplir también con lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL, corrigiendo el remanente de tesorería negativo de 2011 que asciende a 8.358.824,78€.

2.- Según el balance de situación al 31 de diciembre de 2010 de la Sociedad Municipal EMSEVALL, los Fondos Propios de la sociedad son negativos en – 1.184.612,52 euros, quedando la sociedad incurso en las causas de disolución establecidas en la normativa vigente (Art. 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada). Por tanto el plan de ajuste en lo que afecta a Emsevall SL además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 4/2012, se pretende resolver la situación de partida corrigiendo los fondos propios negativos

que se arrastran desde 2010 además de las previsibles pérdidas que se hayan generado en el 2011.

En esencia, el compromiso que se recoge en la propuesta de ajuste de no reducir el tipo impositivo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana hasta el ejercicio 2015 y el incremento de los valores catastrales como consecuencia de la revisión catastral permiten asumir el pago de la deuda que se pretende contraer para pagar a los proveedores. Por tanto si se da cumplimiento al plan de ajuste el ayuntamiento y la empresa municipal podrán dar cumplimiento a la ley de morosidad y de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior se informa favorablemente

En la Vall d'Uixó a 27 de marzo de 2012

El Interventor

F.do: Francisco Javier de Miguel Astorga





EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Serveis Econòmics

8/8

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 964 69 02 80 - Fax: 964 66 55 01